

PÚBLICO

EJÉRCITO DE CHILE
JEFE DEFENSA NACIONAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
Cuartel General

EJEMPLAR N° 1/19 / HOJA N° 1/3 /

DISPONE MEDIDAS DE
PROTECCIÓN SANITARIAS PARA
SEMANA SANTA, EN LA REGIÓN
DE ARICA Y PARINACOTA.

ARICA, 07 ABR. 2020

JDN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA (P) N°6853/ 34 / 25 / "EXENTA"

RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE ARICA
Y PARINACOTA

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415, de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Arica y Parinacota, modificado por Decreto N° 106 del 19MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 19MAR2020.
4. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 08 de 21ENE2020 Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 22FEB2020, en el cual se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
5. El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESP II) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
6. La resolución N° 180, 183, 188, 194, 200, 202, 203, 208, 212, 217, 236 y 244, todas de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
7. La resolución exenta N°6853/12 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 23MAR2020.
8. Resolución Exenta N°247 del 06ABR2020, de la Seremía de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Las expresas facultades otorgadas al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Arica y Parinacota por S.E. el Presidente de la República en el Artículo Tercero N°2 del Decreto N° 104 del 18MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región.

2. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
3. Que, de conformidad a las resoluciones citadas en "Vistos 6", al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que le corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona; así como coordinar, controlar, y cuando corresponda, ejecutar tales acciones. Que, esa cartera debe efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población. Así como también a otros Ministerios, los cuales deben actuar en conjunto para la adopción de medidas endientes a evitar nuevos contagios, como en este caso el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones mediante su Resolución de "Vistos N°8". En el ejercicio de esta función, le compete mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de control. Que, asimismo le corresponde velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población.

RESUELVO:

1. Prohíbese, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en la Región de Arica y Parinacota, conforme a lo siguiente:

FECHA		HORARIO		TIPO CIERRE	VÍA	DESDE	HASTA
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA				
09ABR2020	11ABR2020	0800	1800	TOTAL	AVDA. MÁXIMO LIRA ORIENTE	CHACABUCO	PEDRO MONTT

2. Autorízase, el uso de las vías descritas en el resuelvo precedente para el tránsito peatonal, en el sector del Terminal Pesquero.
3. Podrán circular excepcionalmente en los tramos señalados, los vehículos de emergencia, para lo cual, el encargado deberá adoptar todas las medidas de seguridad pertinentes.
4. A objeto de dar cumplimiento a lo señalado, la autoridad respectiva deberá instalar las señales de tránsito y segregadores de vía para el cumplimiento del corte indicado.
5. Dispónese, la instalación de Aduanas Sanitarias en todos los puntos de entrada y salida de los sectores de Acha en la Provincia de Arica y Zapahuira en la Provincia de Parinacota, las cuales verificarán las medidas sanitarias dispuestas en las Resoluciones de "Vistos N°6", y en particular aquellas que dicen relación con la cuarentena y aislamiento que deben cumplir determinadas personas. **La presente medida entrará en vigencia partir de las 0800 horas del día 08ABR2020 y hasta las 1900 horas del día 11ABR2020.**

PÚBLICO

EJEMPLAR N° 1/18/ HOJA N° 3/3 /

6. Difúndase de inmediato a la comunidad a través de los Medios de Comunicación Social, e infórmese a los Servicios Públicos y Fuerzas de Orden y Seguridad Públicas para su conocimiento.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



LUIS F. CUÉLLAR LOYOLA

General de Brigada

Jefe Defensa Nacional Región de Arica y Parinacota

DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REGIONAL
2. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA
3. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PARINACOTA
4. SEREMI DE SALUD
5. SEREMI DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES
6. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
7. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE
8. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES
9. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS
10. GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE ARICA
11. XV ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
12. XV REGIÓN POLICIAL
13. ONEMI REGIONAL
14. DIRECTORA DEL SERVICIO DE SALUD DE ARICA
15. DIRECTOR HOSPITAL DR JUAN NOÉ CREVANI
16. SAG
17. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN
18. JDN CUARTEL GENERAL
19. JDN ASESORÍA JURIDICA

19 Ejs. 3 Hjs.

JDN REG AP ASS JUR/ECPMPSML